EXPLOTACIÓN MINERA EN EL PÁRAMO DE KIMSACOCHA

OTRA COMPLICIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO



Autor:
Mario Macías Yela

Revisión:
Lina Cahuasquí
Carlos Barragán
Enith Flores

Fotografía:
Jonas Strom
FIAN Ecuador

FIAN Ecuador
Selva Alegre 915 y Carvajal, esquina
Edificio el Marqués, Piso 2 Dpto. 6
Quito – Ecuador

Telefax: +593 2 320 38 34
www.fianecuador.org.ec

Tiraje
500

Financiamiento
Broederlijk Delen

Diseño e ilustración:
ZONACUARIO, Comunicación con Responsabilidad Social
Julio Zaldumbide N24-764 y Miravalle, La Floresta
Telf. 02 250-1346
Fax 02 252-364
Quito, Ecuador

Más información:
macias@fianecuador.org.ec
info@fianecuador.org.ec

Contenido

1. *Antecedentes*
2. *Ubicación geográfica*
3. *Derecho Humano a la Alimentación - DaA*
4. *Lucha en contra de amenazas mineras sobre el Páramo de Kimsacocha*
5. *Ley Minera: Ley anticonstitucional y violatoria de los Derechos Humanos*
6. *Demandas y Exigencias de Reparación*
7. *Bibliografía*



Antecedentes

La historia de la minería metálica moderna, para América Latina, ha sido la del despojo de sus materias primas para abastecer el "desarrollo" de las industrias modernas de los países del norte. En toda Latinoamérica existe el fenómeno del extractivismo sobre nuestros recursos naturales. El 60% de las empresas dedicadas a la minería metálica se encuentran en Canadá, las cuales cuentan con el respaldo y apoyo del gobierno canadiense dejando en la impunidad, atropellos, crímenes, contaminación y desplazamientos que éstas provocan sobre la población[1]*.*

La primera exploración sistemática conocida en el páramo de Kimsacocha[2] *se llevó a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del PNUD a finales de 1970. Los planes de explotación entran en la época de los noventa con el PNUD. En 2002, más de 12 mil hectáreas fueron concesionadas por el Estado a la compañía transnacional canadiense "I am Gold", con la primera licencia ambiental del país, en este mismo año inició actividades exploratorias que comprometen a las micro cuencas de los ríos Irquis, Tarqui y Bermejos Yanuncay, declarado en 1985 por el INEFAN – hoy Ministerio del Ambiente – reservorio natural de agua que alimenta a decenas de miles de familias*[3] *y que comprende 33.000 hectáreas.*

El pueblo está consciente de lo que significa el cuidado de los recursos naturales en especial el cuidado del agua por lo que no permitirá realizar actividades de explotación minera dentro de su territorio[4]*.*

En abril de 2008, debido a la fuerte presión de las organizaciones sociales la Asamblea Constituyente aprobó el Mandato Minero que revirtió alrededor de 4.000 concesiones mineras que afectaban a fuentes de agua. El Ministerio de Minas y Petróleo emitió una suspensión de 180 días de todas las actividades mineras y de exploración para la revisión de la ley minera vigente.

El 29 de enero de 2009 se aprobó un nuevo proyecto de ley minera publicada en el Registro Oficial 517, el cual deja la puerta abierta para que las transnacionales mineras realicen actividades sobre las fuentes de agua, causando contaminación, deforestación de bosques nativos, desplazamiento y muerte de las poblaciones asentadas sobre aquellos territorios.

Comunidades y organizaciones sociales de las provincias del Cañar, Azuay, Loja y Zamora Chinchipe vienen protagonizando luchas de resistencia a las actividades mineras en sus territorios. Como consecuencia de esto mujeres, niños, ancianos fueron objeto de agresiones por parte de la fuerza pública, y sus principales dirigentes fueron acusados bajo las figuras de terrorismo, sedición y sabotaje, cuando su lucha es por defender el Agua y la Pachamama.

---

1 **Memoria, reunión de planificación para el encuentro regional de los Pueblos de Abya Yala por el Agua y la Pacha mama, Enero, 2011**

2 **Kimsacocha, en Kichwa significa tres lagunas y se escribe Kimsakucha**

3 **Cahuasquí Lina, 2009 La Exigibilidad de los Derechos Colectivos: algunas experiencias en el Ecuador**

4 **Entrevista 2010, Victoria del Portete**

Ubicación geográfica

El páramo de Kimsacocha, se encuentra al sur del Ecuador a 30 Km. de Cuenca. Está ubicado entre los 3.500 y 3.900 metros de altura. Ubicado en la Cordillera Occidental de los Andes, en las Parroquias Victoria del Portete y Tarqui del Cantón Cuenca; San Gerardo del Cantón Girón; y Chumblín del Cantón San Fernando, provincia del Azuay.



Derecho Humano a la Alimentación - DaA

La alimentación está reconocida en diferentes pactos e instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos que consagra a la alimentación como un Derecho Humano. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) trata de manera más profunda el Derecho a la Alimentación Adecuada (DaA) estipulando en su artículo 11 "se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. El derecho a un nivel de vida adecuado incluye los derechos a una alimentación adecuada, a estar protegido contra el hambre y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida". En 1999, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su observación General Nº 12 interpreta oficialmente que ***"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla"***

El 17 de abril de 2000 la Comisión de Derechos Humanos estableció, por resolución 2000/10, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

"La Cumbre mundial sobre alimentación, cinco años despues" del 2002 solicitó que se crease un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

Estas Directrices son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional, de respetar el derecho a una alimentación adecuada y asegurar que las personas no padezcan hambre[5]**.**

Para el ex-relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler, es el derecho a tener acceso de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna[6]**.**

Seguidamente a esto es indispensable conocer aun más de cerca que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DaA) implica no solamente acceder a alimentos, sino también acceder a los recursos productivos y a los medios para asegurar y producir su propia subsistencia: el acceso a la tierra, la seguridad de la propiedad; el acceso al agua, a las semillas, a créditos, a las tecnologías y a los mercados locales y regionales incluyendo a los grupos vulnerables y discriminados; el acceso a zonas de pesca tradicional para las comunidades de pescadores que dependen de la misma para su subsistencia; el acceso a ingresos suficientes para asegurar una vida digna, incluyendo a los trabajadores rurales y a los obreros de industrias, y también el acceso a la seguridad.

En este caso el 29 de Septiembre de 1967 el Ecuador firma, y ratifica el 6 de Marzo de 1969 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que tiene la obligación de inscribir en su legislación nacional el Derecho a la Alimentación como derecho y de tomar las medidas necesarias para su realización.

---

5 **Olivier De Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, "significado del derecho a la alimentación como derecho humano" Disponible en: http://www.srfood.org/index.php/es/ derecho-a-la-alimentacion.**

6 **Golay C. y Özden M., EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por los tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales, Disponible en: http://www.cetim.ch/es/documents/bro1-alim-A4-es.pdf**

El deber de mejorar sus políticas y sus programas para proteger, respetar y garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y al Agua.

La nueva Constitución de la República del Ecuador - aprobada en septiembre del 2008 – reconoce el Derecho a la Alimentación en el artículo 13 como parte de los Derechos del Buen Vivir o Sumak Kawsay y lo define como ***"El derecho que tienen las personas y colectividades al acceso seguro y permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual se promoverá la soberanía alimentaria"****.*

En este se reconocen explícitamente los atributos del Derecho a la Alimentación tales como la adecuabilidad y la aceptabilidad cultural.

Pese a todo este marco jurídico internacional y constitucional, en nuestro país actualmete están saliendo a la luz pública leyes que no responden a este mandamiento, que incumplen con la obligación del Estado de respetar y proteger el derecho a la Alimentación y al Agua al dar apertura a la implementación de mega proyectos sobre fuentes de agua y territorios ancestrales, leyes y normas que apuntan al saqueo de los recursos naturales, contaminando el agua, la tierra y el aire, y que no cuentan con un proceso de consulta donde se efectivice el consentimiento previo de la población afectada, y sin un estudio serio y completo. del impacto social y ambiental que estos ocasionarían.



Lucha en contra de amenazas mineras sobre el Páramo de Kimsacocha

"Nosotros estamos dispuestos a agotar todos los esfuerzos necesarios en la vía pacífica, en la vía legal, en la vía judicial con demandas nacional e internacional, pero si a pesar de eso no hay justicia en el país, si eso pasa, si no hay justicia para los de poncho, para el pueblo, estaremos dispuestos a que manden al ejército, a la policía, a que nos disparen, que nos maten instantáneamente antes que morir en una agonía lenta secándonos junto a las fuentes de agua, y eso creemos que es la última carta a la que vamos a acudir".

Carlos Pérez Guartambel



En Ecuador la aprobación de la Ley Minera, en el 2009, fue respondida por los movimientos indígenas, campesinos y ecologistas con una masiva jornada de protesta realizada el 20 de enero del 2009. Marchas, cortes de carreteras, ocupaciones de edificios públicos y huelgas de hambre en todo el país fueron reprimidos con gases lacrimógenos, balas y decenas de detenidos y heridos.

Una represión similar a la que practicaban los gobiernos de derecha, lamentablemente llevada ahora por un gobierno que dice defender el socialismo del siglo XXI, el "buen vivir" y proclama una revolución ciudadana, pero defiende una ley abiertamente neoliberal que promueve la gran minería a cielo abierto, que viene provocando graves daños ambientales y sociales, contaminando las aguas de las comunidades de toda la región[7].

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) ha advertido en varias ocasiones a las empresas mineras, que la violación a los derechos indígenas y de sus territorios "volverá inviable los proyectos", ya que la Ley de Minería viola el artículo 169 de la OIT que reconoce los derechos colectivos.

La compañía transnacional de origen canadiense "I am Gold" está presente en el páramo de Kimsacocha hace 5 años, y desde entonces las organizaciones campesinas e indígenas de las Parroquias Victoria del Portete, Tarqui y Baños del cantón Cuenca; San Gerardo del cantón Girón y Chumblín del cantón San Fernando de la Provincia del Azuay han venido investigando y monitoreando la instalación de toda la infraestructura en el territorio ancestral, que contaminará las principales fuentes de agua que sirven para la producción de alimentos.

En Victoria del Portete se ha construido un andamiaje en el quehacer de la lucha y defensa del agua, aquí se generó el espíritu de lucha, aquí se iniciaron los primeros conflictos y se identificaron los problemas que ocasiona la explotación minera ya sea a mediana o gran escala, socializando lo grave del problema sobre la concesión de los ríos Casco y Falso Quinaiguaico y Colancai y concesiones sobre el rio Yanuncay muy importante para la ciudad de Cuenca. Es un problema que repercute no solo a la comunidad sino a toda la ciudad de Cuenca ya que afectaría en un 70 a 75 % de la ciudadanía. La población afectada en Victoria del Portete y Tarqui son aproximadamente 3000 familias[8].

A decir de las bases, el ex presidente de la junta parroquial de Victoria del Portete, Wilson Matute, quien ahora es abogado de la compañía minera, fue quien facilitó el proceso de concesión del páramo de Kimsacocha para explotación minera a espalda de la comunidad, seguidamente Eduardo Matute quien fue el siguiente presidente de la junta parroquial y hermano del anterior, continuó dando paso a la legalidad de la minera sobre las fuentes de agua que abastecen al cantón Girón, Victoria del Portete y a la ciudad de Cuenca[9].

---

7 **Disponible en: http://spanish.peopledaily.com.cn/31617/6610520.html**

8 **Ibídem**

9 **Entrevista 2010, Victoria del Portete**

Desde el 2004 las organizaciones indígenas y campesinas han venido protestando permanentemente, suspendiendo incluso las labores agrícolas para salir a las calles a manifestarse en contra de la ley minera.

Así en el 2006 cerraron parcialmente la vía Panamericana Sur y decidieron no participar en la segunda vuelta a elecciones presidenciales en noviembre del 2006. Seguidamente en junio del 2007 la Unión de Sistemas Comunitarios de Agua del Azuay (UNAGUA) y la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay (FOA) realizaron un levantamiento en toda la provincia del Azuay, logrando obtener espacios de conversación con el Ministerio de Energías y Minas de ese entonces.

Gracias a la constante lucha que las diversas organizaciones llevaron a cabo en el 2008 lograron que la Asamblea Constituyente apruebe el "Mandato Minero", que significó la reversión de más de 4.000 concesiones mineras, la mayoría asentadas en territorios ancestrales y que comprometen fuentes de agua.

Los puntos centrales del Mandato fueron: prohibición de los monopolios y sus prácticas (Art. 4), no afectación del agua (Art. 3), restricción de la minería en áreas protegidas y en zonas de amortiguamiento (Art. 3), cesación de concesiones que no cumplan con sus obligaciones establecidas en la ley en materia de inversiones y pago de patentes (Art. 1 y 2) .

Pero pese a la postura firme de las organizaciones sociales en contra de la actividad minera sobre sus fuentes de agua el 29 de enero del 2009 entra en vigencia la ley minera publicada en el registro oficial 517, en repuesta a esto conjuntamente CONAIE y UNAGUA presentaron ante la Corte Constitucional acciones de inconstitucionalidad de la Ley Minera.

Al interior de las organizaciones de base también podemos notar que existen otras amenazas en cuanto al acceso, manejo y uso del agua, así lo demuestran testimonios de los habitantes de la Parroquia Victoria del Portete del cantón Cuenca al mencionar que ETAPA (institución que maneja el agua a nivel de Cuenca) realizó una propuesta a la comunidad sobre los sistemas de agua de Tarqui y Victoria del Portete, lo que comprende la construcción de seis canales de agua para la desviación de 35 litros de agua/seg., cuando apenas el caudal es de 40 lit/seg, a diferencia del canal Irquis Caras Churru que su caudal es de 92 lits/seg .

La lucha que llevan a cabo las diferentes organizaciones indígenas, campesinas, juntas de regantes de la Provincia del Azuay se ha dado a conocer a nivel nacional, conformando grupos de trabajo para sacar adelante todo este proyecto de lucha y oposición, se ha generado apoyo para lucha en las calles, sabiéndose defender de los cargos penales.

---

10 **Disponible en : http://www.peripecias.com/ambiente/532AcostaMandatoMineroEcuador.html**

11 **Ibídem**

Ahora, el gobierno con la figura de la defensa de los recursos del país, se quiere salir con las suyas, cambiando los códigos de la justicia, observamos cómo se ensaña en un autoritarismo, una manera dictatorial de llevar los destinos del país, sancionando y criminalizando la lucha social, autorizando a la fuerza pública, a costa del atropello e irrespetando los derechos del pueblo[12].



12 **Ibídem**

Ley minera: Ley anticonstitucional y violatoria de los Derechos.



En el Ecuador se puede notar la clara tensión de diferentes intereses legítimos: por un lado, el interés del Estado Ecuatoriano por promover e impulsar un modelo de desarrollo económico a través de la explotación de recursos naturales; y por otro, los derechos de los pueblos y nacionalidades a la tierra, el territorio, al agua y demás recursos naturales, cuyos derechos como ya vimos en párrafos anteriores están plenamente reconocidos en tratados internacionales que el Ecuador ha asumido soberanamente como de obligatorio cumplimiento.

La contaminación del agua y el deterioro de los ecosistemas son dos de las principales razones que han promovido aún más la campaña en contra de la minería emprendida por numerosos miembros de organizaciones indígenas y campesinas del país.

El actual gobierno ha manifestado que la nueva Ley Minera garantizará una explotación "técnica y racional" de los recursos mineros, con claras y duras regulaciones para que la actividad sea responsable con el medio ambiente y el entorno social donde se desarrolle, sin embargo las organizaciones consideran que no es así. La ley minera no respeta ni siquiera la fuente de vida que es el agua, es decir, no importa que haya un manto acuífero, humedal, vertiente, quebrada, río, pero los páramos que son las fábricas naturales de agua, lugares únicos en el mundo por su carácter "milagroso" que retienen el agua, conservan el recurso hídrico, permite los ciclos hidrológicos, retiene el carbono, en fin tantas bondades que ofrecen los páramos andinos envidiados por extraños y despreciados por nuestros legisladores[13]. Toda explotación minera no está exenta de la utilización de químicos como el cianuro que son altamente tóxicos, que contaminan el agua, el ambiente, provocan desplazamiento de la población, sequedad y muerte[14].

En los páramos de Kimsacocha existen lagunas y esponjas de agua, entre otra clase de humedales que regulan el recurso aguas abajo. Precisamente las consecuencias sobre estas funciones es lo que más preocupa a las comunidades indígenas y campesinas que habitan la región, ya que la actual Ley Minera es contradictoria a los derechos consagrados en la constitución ecuatoriana y otros instrumentos internacionales como el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y la declaración de las Naciones Unidas de los derechos de los pueblos.

Su emisión significa una falta al derecho sobre la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, la obligación de respetar el derecho a garantizar su propiedad imprescriptible, inalienable e inembargable de sus tierras comunitarias y no ser desplazados de ellas. La privación del agua implica la privación a poder cultivar y obtener sus alimentos en una zona eminentemente agrícola y ganadera, y por lo tanto una violación del derecho a la alimentación de la población[15].

---

13 **Pérez Carlos, 2009**

14 **Memoria, reunión de planificación para el encuentro regional de los Pueblos de Abya Yala por el Agua y la Pachamama, 2011**

15 **Landivar Natalia, 2009 Situacion del Derecho a la Alimentación de los Campesinos/as, Indigenas, Afroecuatorianos/as y Pescadores/as,** TIERRA y TERRITORIO.

Demandas y Exigencias de Reparación

"Nosotros no somos dueños del agua... somos parte del agua"

Carlos Pérez Guartambel

Como hemos podido evidenciar la actual ley minera vulnera un sin número de Derechos de las diferentes poblaciones asentadas sobre los territorios. En si podríamos mencionar que se viola el Derecho al consentimiento libre, previo e informado, no garantiza el derecho a la propiedad colectiva y comunitaria consagrado en la constitución, irrespeta los pactos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Si observamos más detenidamente, la ley minera en su artículo 15 declara a la actividad minera de utilidad pública en todas sus fases y concede servidumbres para ocupar toda extensión requerida por las instalaciones y construcción de la actividad minera (Art.100), lo que otorga al Estado poder para expropiar tierras comunitarias como en el Caso del Páramo de Kimsacocha.

Son varias las acciones de los movimientos sociales que luchan por el Agua y la Pachamama, entre estas como ya lo mencionamos anteriormente es la presentación de una acción inconstitucional a la Ley Minera ante la corte Constitucional, lo cual demuestra la falta de procesos judiciales ágiles y efectivos para la defensa de los derechos colectivos de las comunidades al existir una falta de repuesta a este recurso legal.

A decir del dirigente Dr. Carlos Pérez Guartambel, las conflagraciones, las guerras por el agua seguirán siendo vigentes si la ley no sale como es la aspiración de los sectores sociales, una ley que apunte a la des-privatización, el des-acaparamiento del agua, se garantice la autonomía de las juntas de agua y que los páramos sean declarados libre de minería.

Bibliografía

- *Cahuasquí Lina, 2009 La Exigibilidad de los Derechos Colectivos: algunas experiencias en el Ecuador*
- *Entrevista 2010, Victoria del Portete*
- *Golay C. y Özden M., EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por los tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales, Disponible en:*

  http://www.cetim.ch/es/documents/bro1-alim-A4-es.pdf

- *Landivar Natalia, 2009 Informe 2009 Situación del Derecho a la Alimentación de los Campesinos/as, Indígenas, Afro-ecuatorianos/as y Pescadores/as: Tierra y Territorio.*
- *Memoria, reunión de planificación para el encuentro regional de los Pueblos de Abya Yala por el Agua y la Pachamama, 2011 Ciudad de Cuenca.*
- *Olivier De Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, "significado del derecho a la alimentación como derecho humano" Disponible en: http://www.srfood.org/index.php/es/derecho-a-la-alimentacion .*
- *Pérez Carlos, 2009, Demanda de Inconstitucionalidad de la Ley de Mineria por parte de los sistemas Comunitarios de Agua de las Parroquias Tarqui, Victoria del Portete y otras comunidades de la Provincia del Azuay. Disponible en:*

  http://www.accionecologica.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1144&Itemid=7653

Disponible en: http://spanish.peopledaily.com.cn/31617/6610520.html

Disponible: http://www.peripecias.com/ambiente/532AcostaMandatoMineroEcuador.html

¿Quiénes Somos?

FIAN, o Foodfirst Information and Action Network, es una organización no gubernamental que tiene como objetivo fundamental el defender el Derecho a la Alimentación, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Fundada en 1986 en Alemania, hoy tiene secciones nacionales en África, Asia, América del Sur y Europa. Sus miembros proceden de más de 50 países. Esta red de acción e información cuenta con un estatus consultivo ante las Naciones Unidas. Es una organización sin ánimo de lucro y sin filiación política o religiosa. FIAN Internacional está presente en la República del Ecuador a través de la coordinación nacional FIAN Ecuador. Desde su creación en 2006, el equipo y los miembros de FIAN Ecuador se dedican diariamente a la vigilancia del Derecho Humano a la Alimentación en Ecuador, apoyando los grupos que se enfrentan a violaciones a estos derechos.

¿Qué hacemos?

FIAN analiza y documenta casos concretos de violaciones al Derecho a la Alimentación Adecuada. Realizamos seguimiento de casos a través de las campañas de cartas, trabajo de exigibilidad y recursos jurídicos; ejercemos presión pública a fin de hacer responsables a los gobiernos por las violaciones que se hayan cometido en perjuicio del Derecho a la Alimentación Adecuada. Realizamos trabajo de educación sobre el Derecho a la Alimentación a movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales, autoridades estatales y público en general. En el sistema de Naciones Unidas y en otros regímenes jurídicos, abogamos por el respeto de los Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer y mejorar la protección de los mismos.

Para mayor información en Ecuador, póngase en contacto con:

FIAN Ecuador
Selva Alegre 915 y Carvajal
Edificio El Marqués, departamento 6
Telefax: (00593 2) 320 3834
www.fianecuador.org.ec
info@fianecuador.org.ec